

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>o</sup>50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.<sup>o</sup>50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

*Vigilancia.—Negociado 3.<sup>o</sup>*

En la noche del 25 del actual han sido robadas en el pueblo de Bernuy, Zarpadiel (Avila), las caballerías que á continuación se expresan: en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las referidas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposición.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua cerrada, negra, un poco tostada, frente estrellada, de siete cuartas y dos dedos de alzada, tuerta del ojo izquierdo y sin herrar.

Una mula cerril, negra, tostada un poco, pelo negro, de dos años de edad, de siete cuartas y tres dedos de alzada, sin herrar.

Un macho mular cerril, pelo negro, de un año de edad, de seis cuartas y media de alzada, sin herrar y capón.

Una potra de dos años, negra morcilla, estrellada, calzada de un pie, alzada, siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro y sin herrar, con la crin cortada.

Otra potra de tres años, de siete cuartas y cinco dedos de alzada, negra y sin herrar.

Un macho mular pelicano, de siete cuartas de alzada, capón, esquilado, estrellado, conociéndosele la señal de la cuerda de la capadura.

Madrid 30 de Junio de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

### Diputación provincial.

*Sesión de 21 de Mayo de 1884.*

**PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.**

Señores Diputados que asisten: Aguado.—Andrés Villalba.—Briónes.—Calvo.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Escobar.—Fernández P. de Soto.—González.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Lengo.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Sevillano.—Villalón.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y los Diputación queda enterada de que los Sres. Sánchez Blanco y García Lomas no pueden asistir á la sesión por ocupaciones oficiales, y los Sres. Hernández Arteaga y Gullón por enfermedad.

Conceder quince días de licencia al señor Valiño para restablecer su salud.

Quedar enterada de la invitación que la Sociedad de Agricultores de España envía para que la Diputación asista á las sesiones de su Congreso, y dar las gracias por tal atención.

Dejar sin efecto la baja de la acogida en el Hospicio Victoria Sanz Cabrero, autorizando su reingreso toda vez que en el oficio en que el Director del Hospicio pedía aquella se padeció un error.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al ordenanza de esta Secretaría, Antonio Fernández.

El Sr. Villalba ruega que por el señor Presidente se manifieste con toda precisión acerca de la manera de expender los billetes para la corrida de Beneficencia.

El Sr. Presidente dice que la Comisión encargada de la corrida de Beneficencia ha acordado que los billetes de abono sean despachados en la Diputación provincial, y el resto en el despacho, á cuyo efecto se harán dos cajas con llaves distintas, la una para el abono, y la otra para los que se han de vender en el despacho.

El Sr. Villalba dice que aún desea una aclaración más; que la Mesa sabe los compromisos que los Sres. Diputados tienen y desea saber si se reservará alguna localidad.

El Sr. Presidente dice que cree haber estado todo lo explícito posible, pero que sobre el concreto que pregunta el señor Villalba debe decir que no se reserva ninguna localidad para los Sres. Diputados.

El Sr. Pérez de Soto pregunta qué se hará con los billetes de abono que no sean recogidos.

El Sr. Presidente manifiesta que nada tiene resuelto la Comisión sobre el particular.

El Sr. Romero Gilsanz pregunta si la venta en el despacho ha de ser intervenida por la Comisión, pues á su juicio esta intervención debiera verificarlo el Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente dice que se separa del criterio del Sr. Gilsanz, pues el señor Gobernador no debe tener más intervención que la que por sus facultades le competen, pues para eso y como garantía para el público, son las dos cajas de que antes ha hablado.

El Sr. Villalba pregunta si será oportuno hacer algunas observaciones acerca de la recepción del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

El Sr. Presidente dice que puede hacerlo, si bien debiera presentarse una proposición para que reglamentariamente pueda discutirse.

El Sr. Villalba da cuenta de la recepción provisional del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y hace algunas observaciones acerca del pliego de condiciones.

El Sr. Presidente dice que aun cuando se oyen con gusto las manifestaciones del Sr. Villalba, entiende que para discutir debiera la Comisión receptora emitir su dictamen.

Se entra en la orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos.

*Fomento.*

Se da cuenta del dictamen de la Comisión dejando al criterio de la Corporación sobre la subvención pedida por la Sociedad de Horticultura, para la Exposición de plantas flores y frutas.

El Sr. Escobar lo combate.

El Sr. Presidente dice que existiendo en el presupuesto una cantidad consignada para atender á este gasto, entiende que no procede discusión alguna.

El Sr. Aguado, de la Comisión, retira el dictamen.

Abonar los gastos ocasionados por el envío de los trabajos del pensionado por esta Diputación, Sr. Alcázar Tejedor, pagando su importe con cargo á imprevistas.

Aprobar las determinaciones adoptadas por el Ingeniero Jefe de la Diputación para reparar los desperfectos que las últimas lluvias causaron en el camino de Cobeña á la Barca de Paracuellos, abonando los gastos que esto origine y previa la oportuna justificación con cargo á la cantidad consignada para esto en el presupuesto provincial.

*Gobernación.*

A petición del Sr. Sevillano queda sobre la mesa el expediente referente al servicio de bagajes de la provincia.

Devolver al Ayuntamiento de Cobeña, por conducto del Sr. Gobernador, la liquidación final de las obras de nueva planta de la Casa-Ayuntamiento, escuela de niños y habitaciones para el Secretario y Maestro, para que sin ulteriores requisitos tenga efecto lo acordado.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para el viernes el expediente que ha quedado sobre la mesa y demás que emitan las Comisiones.—El Presidente J. Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

*Sesión de 23 de Mayo de 1884.*

**PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.**

Señores Diputados que asisten: Aguado.—Andrés Villalba.—Briónes.—Casuso.—Cemboráin.—Escobar.—

González.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que el Sr. Presidente no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo; el Sr. Chávarri por hallarse indispuerto, y el señor Lomas por ocupaciones oficiales.

También queda enterada la Diputación de un oficio del Sr. Secretario, participando que desde este día comienza á hacer uso de la licencia que por doce días se le ha concedido, y acuerda que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el Oficial mayor Sr. Aguado.

Autorizar al Director del Hospicio y Colegio de Desamparados para que según costumbre, dé á los acogidos del asilo el día 30 del corriente, Santo titular del mismo, la comida extraordinaria, para cuyo gasto existe crédito en el presupuesto.

Se entra en la orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos.

*Expediente sobre la mesa.*

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta y término de dos años, el servicio de bagajes en esta provincia, bajo el tipo de 40.000 pesetas y anunciar el acto con quince días de anticipación.

*Fomento.*

Proceder á la colocación de ocho pararrayos, sistema Steber, en el asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, ejecutándose la obra en cuanto quede ultimada la recepción provisional del edificio, abonándose este gasto con cargo á la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Informar al Sr. Gobernador que debe desestimar por improcedente el recurso interpuesto por D. Mateo Castro, contratista de las obras de construcción del camino de Getafe á la estación del ferrocarril de Malpartida, pasando por Leganés, contra el acuerdo de esta Diputación de 17 de Diciembre último, remitiéndole al efecto la solicitud y copias certificadas de las actas de recepción definitiva intentada, y encargar al Ingeniero Director de caminos provinciales que con toda brevedad manifieste á cuanto ascenderá el importe de las obras necesarias para poner el firme del camino en las condiciones que debe tener, á fin de proceder desde luego y en la forma conveniente á la enajenación de papel del Estado en que está constituida la fianza en cantidad bastante á cubrir aquél importe.

Terminada la orden del día, el señor Presidente consulta á la Diputación si habrá sesión mañana, pues no hay ningún trabajo despachado para ello.

El Sr. Sáinz dice que no habiendo asuntos de qué ocuparse entiende que no debe citarse á sesión, pues el espíritu de la ley al disponer que sean consecutivas debe entenderse siempre que haya trabajos preparados; y que como las Comisiones, efecto de haber sesión todos los días no han podido preparar dictámenes, cree que mañana no debe haber sesión.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que no habrá sesión mañana para que las Comisiones puedan despachar expedientes que tienen en estudio.

Se levanta la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para el lunes los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, J. Hernández Prieta.—El Diputado Secretario, J. de la Presilla.

### Comisión provincial.

#### Sección de Beneficencia.—Negociado 2.

Enterada esta Comisión provincial de que por los señores testamentarios de Don Emeterio Llano Capetillo, se han entregado en el hospital de San Juan de Dios como donativo, 6.351 metros, 10 centímetros de lienzo, de 34 pulgadas de ancho, ha acordado en sesión de 25 del actual, usando de las facultades que le concede el art. 98 de la vigente ley orgánica, se den las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 27 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

En el núm. 156 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 30 de Junio último, aparece la certificación fijando los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el expresado mes, y resultando en los mismos varias inexactitudes se publica la siguiente rectificación a los debidos efectos.

	Céntimos.
Ración de pan.....	25
Idem de cebada.....	60
Idem de paja.....	24
Litro de aceite.....	98
Kilogramo de carbón.....	43
Idem de leña.....	03

Madrid 1.º de Julio de 1884.—V.º B.º Hernández Prieta.—Camilo Pozzi.

### Ayuntamientos.

#### Carabanchel Alto.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el padrón de cédulas personales y el impuesto equivalente á los de sal, correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, se hace saber á las personas á quienes interese que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones; pasado los cuales no se admitirá alguna.

Carabanchel Alto 26 de Junio de 1884.—El Alcalde, Nicolás Morales.

#### Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado en el mes de Mayo último.

Día 11.

Se aprobó el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, celebradas en el mes de Abril de este año, mandando se insertase en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo, importante 11.052 pesetas 95 céntimos.

Idem id. el dictamen de la Comisión de Gobernación y liquidación practicada por la misma de lo que debe cobrarse por atrasos para que en adelante satisfaga Alfonso García, viuda de Antonio

García Huertas, por intereses de un censo en favor de la Beneficencia con que está gravada una arboleda en el sitio del Tamujar de 400 estadales, 2 pesetas 75 céntimos.

Idem id. el dictamen de la Comisión del Pósito sobre reclamación de Natalio Gabaldón, proponiendo se desestime la instancia porque cuando satisfizo el importe de las dos fanegas de trigo que su padre político sacó del Pósito había notificado el apremio de segundo grado, y porque lo mismo procedía la ejecución contra la esposa del reclamante, hija del autor, que contra cualquier otro de los herederos de éste.

Señalar para el día 18 de Junio actual, hora de las once de la mañana, la subasta de esparto del Monte Pinar y Valle de Valdecasillas.

Aprobar los pliegos de condiciones redactados por la Comisión de Gobernación para arriendo de los arbitrios de puestos públicos en el Mercado de romana y medida de sólidos, de ataduría de la sogá de esparto y de degüello de reses en el Matadero, para el año económico de 1884 á 85, en cuyos pliegos se señala para la subasta el día 26 de Mayo.

Aprobar igualmente el pliego de condiciones para arriendo del arbitrio de medida de vino, vinagre y aguardiente de uso voluntario durante el año de 1884 á 85, señalándose para la subasta el día 27 del indicado mes de Mayo.

Que pasase para lo que procediese á la Comisión de Fomento la instancia de Gregorio García Martínez, pidiendo que se le permita arreglar el camino que desde el de Vellido Baja á Mingorrubio, siempre que en compensación en parte de todos los gastos se le cediese una pequeña faja de terreno inservible, que linda al mismo camino y con fincas de su propiedad.

Acordando que para hacer efectivo el débito de 2.071 pesetas 93 céntimos por arriendo del impuesto de consumos de 1882-83, se procediese contra los intereses que devenga el capital de 25.000 pesetas que D. Antonio Fernández Bordeaut, rematante, depositó en 1873 en la Caja general, donde todavía se halla á las resultas de su gestión como Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado en Aranjuez.

El Sr. Algobia dijo que el camino que va al Franco destinado á uso del

común, tiene noticia de que había sido obstruido en parte por particulares de poco tiempo acá; y el Ayuntamiento acordó, para mejor resolver, se practicara por la Comisión de Fomento un reconocimiento dando cuenta del resultado.

Día 18.

Se acuerda adquirir 500 ó 600 cargas de piedra caliza para arreglo de la calle Afuera, al precio de real y medio una y que toda la obra se hiciese por administración; quedando al cuidado del Concejal Sr. Fernández Checa la admisión y aforo de la piedra de que expedirá las oportunas certificaciones.

Día 25.

Disponiendo acuda á los actos de subasta de arbitrios municipales con el señor Alcalde el Concejal D. Manuel Miera.

Acordando se gratificase con 100 pesetas al Secretario y con 50 al Oficial primero del Ayuntamiento, con cargo al art. 6.º del capítulo I de Gastos del presupuesto, por el buen método, laboriosidad y resultado de los trabajos practicados en las operaciones de quintas de este año y en las de los anteriores, con motivo de la revisión de excepciones.

Colmenar de Oreja 14 de Junio de 1884.—El Secretario, Saturnino Velasco.

#### Hortaleza.

D. Juan Rubio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Hortaleza.

Certifico que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta junta municipal en el actual año aparece la que copiada dice: Acta de votación definitiva del presupuesto municipal para el año económico de 1884 á 85.—Señores que asistieron.—Presidente: D. Antonio López, Concejales: D. José Morales, D. Julián Morales Nicasio, José Pedro Marqués; Vocales de la Junta, D. Bonifacio Marqués, Cipriano Rodríguez, Manuel Bello, Julián López, Mateo Aguado, Gabriel Martín.

En la villa de Hortaleza á 24 de Mayo de 1884, reunidos en la Sala de sesiones del Ayuntamiento constitucional de la misma, dicha Corporación en junta municipal, con los asociados que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor Alcalde, previa y especial convocatoria á las doce del día fué declarada abierta esta sesión extraordinaria.

En acto seguido, el Sr. Presidente ma-

Tarifa que se cita de arbitrios extraordinarios.

ESPECIES.	UNIDADES que se calcula han de consumirse.	Precio medio de las mismas unidades.	Impuesto á las unidades.	Producto de las especies. Pesetas. Céntimos.
Ladrillo . . . . .	400.000 . . . . .	4 ptas. el 100. . . . .	A 0'15 cénts el 100. . . . .	600
Yeso . . . . .	53.280 hectólitos. . . . .	1 pta. 75 cénts. uno. . . . .	A 0'7 cénts. y medio uno . . . . .	399'60
Cal. . . . .	55 hectólitos. . . . .	A 1 pta. 25 cénts. uno. . . . .	A 0'28 cénts. uno. . . . .	15
Piomo ó zinc . . . . .	1.150 kilogramos . . . . .	A 0'35 cénts. uno. . . . .	A 0'5 cénts. uno. . . . .	57'50
Hierro labrado y sin labrar de todas clases. . . . .	23.004 id . . . . .	0'17 cénts. y medio uno. . . . .	A 0'9 cénts. kilogramos . . . . .	207'03
Baldosa, baldosín ó teja. . . . .	30.000 . . . . .	6 ptas. cada uno. . . . .	A 0'15 cénts. cada 100. . . . .	45
Piedra de todas clases . . . . .	29 metros cúbicos . . . . .	A 250 ptas. uno . . . . .	A 3 ptas. 50 cénts. uno . . . . .	100
<i>Madera.</i>				
Carro de una mula . . . . .	50 carros . . . . .	» . . . . .	A 1 pta. 25 cénts. uno. . . . .	62'50
Idem de dos ó tres mulas ó bueyes . . . . .	25 carros . . . . .	» . . . . .	A 2 pesetas cada uno. . . . .	50
Patatas . . . . .	11.502 kilogramos . . . . .	0'20 cénts. cada uno . . . . .	A céntimo y medio. . . . .	172'53
Paja . . . . .	391.078 kilogramos. . . . .	0'04 cénts. cada uno. . . . .	A 00'28 milímetros uno . . . . .	1.095
TOTAL . . . . .				2.804'16

#### RESUMEN.

Importa el déficit figurado en el presupuesto. . . . .	2.796'87
Se figuran como arbitrios extraordinarios. . . . .	2.804'16
SOBRANTE. . . . .	
	7'29

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el que sabe de los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Antonio López.—José Morales.—Julián Morales.—Nicasio José.—Pedro Marqués.—Bonifa-

cio Marqués.—Manuel Bello.—Julián López.—Juan Rubio, Secretario.

Es copia conforme con su original al que me remito y para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil con objeto de que ordene su inserción en el BOLETÍN

nifestó á los señores concurrentes que según se hacía constar en las cédulas de convocatoria, se había citado á la junta municipal reunida con objeto de votar definitivamente el presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1884 á 85, cuyo proyecto fué expuesto al público oportunamente.

Dada lectura al referido proyecto que había sido formado y revisado previamente por la Comisión de Hacienda, Síndico y Ayuntamiento, la Corporación quedó enterada de que estaban redactados con la posible economía cuantos capítulos de gastos comprende, apareciendo en igual forma que en cuanto á ingresos se habían utilizado todos los recursos ordinarios que permiten las leyes y disposiciones vigentes dentro del límite máximo que éstas establecen, excepto alguna que queda sin utilizar por no adaptarse á esta localidad y se las considera no susceptibles de ningún producto ni rendimiento.

Introducidas en el presupuesto cuantas economías permite la ley y consignadas en el mismo cuantas partidas de ingreso son adaptables á esta localidad, resultando aun un déficit de 2.736 pesetas y 87 céntimos, la Junta, acogiéndose á los beneficios que dispensa la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Enero de 1879, siendo de absoluta necesidad nivelar el presupuesto, acordó por unanimidad se recurra á escoger medios extraordinarios proponiendo al Gobierno de S. M. un recurso ó arbitrio extraordinario sobre las especies y materiales de construcción que se consuman ó introduzcan en este término municipal, las cuales constarán en la tarifa siguiente cuyos recursos son indudablemente los más fáciles susceptibles de productos en este distrito, y al propio tiempo los que menos han de gravar á su vecindario.

Discutiendo sobre los preliminares para la ejecución de este acuerdo se dispuso por unanimidad que se forme el correspondiente expediente, según ordena la disposición 6.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, cumpliéndose además cuanto la misma dispone hasta conseguir del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la aprobación de los arbitrios que se proponen, significando la conveniencia de dicha aprobación puesto que el gravamen impuesto no excede de la cuarta parte del valor de cada especie, cuyo límite está prevenido respecto á esta clase de recursos.

OFICIAL, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878 en la regla 2.ª de su disposición 2.ª expido la presente que firmo, visa y sella el Sr. Alcalde en Hortaleza á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cua-

tro.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio López.—Juan Rubio.

**Navalcarnero.**

Han desaparecido en la noche última dos caballerías mulares de la propiedad de Josefa Fernández Gallego, de estos vecinos.

**Señas.**

Una mula cerrada, pelo colorado, de la marca poco más ó menos. Otra mula también cerrada, pelo negro, de la marca poco más ó menos, pero un poco más grande que la anterior.

Navalcarnero 26 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

**Robregordo.**

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1884 á 1885; los contribuyentes en él incluidos pueden examinarle y reclamar si se creyesen perjudicados; transcurrido el plazo señalado no serán oídos.

Robregordo 22 de Junio de 1884.—El Alcalde.

**San Martín de la Vega.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, matrícula de subsidio industrial y de comercio, padrón de cédulas personales y el de impuestos equivalentes á los de sal, correspondiente al año económico próximo, se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasado éste no se oirá ninguna.

San Martín de la Vega 15 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de causas de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á los consortes José Palacio y Manuela Cerralvo, padres del sustituto José Palacio Cerralvo y á los hermanos, parientes ó amigos, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, á prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el soldado que fué del batallón cazadores de las Navas, número 10, Víctor Caballero y García, se le cita por el presente edicto, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso 3.º de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 20 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta del batallón Depósito de Medina del Campo, número 102, Regino Noriega Sanz, se le cita por el presente edicto, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, en día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 21 de Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Miguel Solís.

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el recluta disponible del batallón Depósito de Cieza, núm. 60, Francisco Pérez Martínez, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto, derecha, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 23 de Junio de 1884.—Cayetano Súnico.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Quirós Préstamo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía Militar, calle de Leganitos núm. 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de ser notificado; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 Junio de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

**Centa.**

D. Ramón Navarro y López, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9 y Juez Fiscal de la sumaria que se instruye contra el Cabo segundo del mismo regimiento, Alvaro Rodríguez Mora, por no haberse presentado á pasar la revista anual reglamentaria, encontrándose en uso de licencia ilimitada en Madrid;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Cabo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en la guardia de prevención del cuartel del Revellín, ocupado por el expresado cuerpo, en la inteligencia que de no efectuarlo, se juzgará como desertor en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Centa á 15 de Junio de 1884.—El Fiscal, Ramón Navarro.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Buenavista.**

D. Carlos María Bru y Gonzalez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Manciarte y Guiñar, hijo de Pedro y de Ana, natural de Moudidar en el departamento de Angulema (Francia), soltero, cochero, de edad de 30 años, que ha vivido en la calle de Argensola, núm. 2, cochera, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que se le instruye sobre hurto un reloj á Leonardo Ortiz Ugarte; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto y siendo habido le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dado en Madrid á 27 Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Sinforsosa las Heras, cuya demás filiación se ignora, siendo como de unos 22 á 25 años de edad, morena, pelo castaño, estatura regular, delgada, viste falda de percal, con pañuelo de seda al cuello y á la cabeza, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ildefonso Vega Sánchez, natural de esta Corte, hijo de D. Manuel Vega y Doña Paula Sánchez, difuntos, de 37 años, casado, del comercio, que vive en la calle de D. Evaristo, núm. 18, tercero derecha, cuyo actual paradero se cree sea Algeciras, á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que una vez hallado el D. Ildefonso Vega sea conducido á la prisión celular de Madrid á disposición de la Excm. Audiencia de este distrito, sección tercera.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Emilio Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador López Ponce, natural de Málaga, hijo de padre desconocido y de Amalia Ponce, de 17 años, soltero, barbero, que habitó en la calle de la Palma, frente á un almacén de maderas, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, y viste pantalón de paño negro con rayas blancas, blusa azul y gorra negra de seda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

En su virtud exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del expresado Salvador López, á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1884.—Emilio Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

**Hospital.**

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se cita llama y emplaza á Miguel Fernández Portilla, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular, con el fin de que responda á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Miguel Fernández Portilla, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Gargantiel, Julián Cobo.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Hermenegildo Carrascosa y Martín, de 47 años de edad, casado, cabrero, que vivió en la calle de Ercilla, núm. 5, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascripto, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal seguida contra Antonio Benito y Nieto, por cohecho de quien fué fiador personal el mencionado Carrascosa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—El actuario, Julián Cobos.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita y llama á Lucía Fernández Puche, natural de Alicante, hija de José y de Gertrudis, de 25 años de edad, soltera, que se dice haber vivido en la calle del Amparo, núm. 59, piso cuarto, en compañía de Manuel López, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días que se le señala, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de mujeres en clase de detenida, comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1884.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital, se cita, llama y emplaza á José Juan Martínez López, contra el que se sigue causa criminal por quebrantamiento de condena, fugándose la noche de 22 del corriente al ser conducido por fuerzas de la Guardia civil á la cárcel celular; á fin de que en término de quince días, á contar desde la publicación se presente en dicha cárcel ó en este Juzgado, para prestar declaración bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, pues en ello contribuirán á la buena administración de justicia.

Las señas personales y antecedentes del José Juan Martínez López, que hasta de presente aparecen, son; su edad 27 años, estatura regular, pelo rubio, viste pantalón azul, blusa con rayas blancas y calza alpargatas blancas.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado D. Rafael Ginard de la Rosa, director del periódico titulado *El Porvenir*, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á objeto de notificarle la sentencia dictada por la Supe-

rioridad en causa seguida contra el referido D. Rafael por injurias; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

#### JUZGADOS MUNICIPALES.

##### Audiencia.

En virtud de providencia del Señor D. José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita y llama á Ramona González Alvarez, de 34 años, soltera, natural de Trives, provincia de Orense, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas contra la misma, por desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, por el presente se cita y llama á Bernardo Donado del Cerro, de 27 años, soltero, natural de Torrejón de Velasco, provincia de Madrid, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo izquierda, casa núm. 1, calle de Esparteros, á hacer efectiva la multa á que ha sido condenado en juicio de faltas contra el mismo por autos inmorales, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Josefa Maroto Moreno, de 31 años, casada, prostituta, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de que haga efectiva la pena á que ha sido condenada en juicio de faltas pendiente en dicho Juzgado por actos inmorales; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á José María Villante de Miguel, de 31 años, soltero, cajista, natural de Segovia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1884.—V.º B.º—José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

## Anuncios.

### Filológica de España y América.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 348.—En la villa de Madrid, á 23 de Mayo de 1884, ante mí D. Fran-

cisco Moragas y Tejera, Notario y Abogado de los ilustres Colegios de esta capital, con vecindad y fija residencia en la misma, comparece:

El Sr. D. Cándido Luque y Martínez, de 44 años, casado, empleado, cesante de esta vecindad, provisto de cédula personal de novena clase, expedida en esta Corte en 7 de Enero último con el número 5.921;

Quien concurre á este acto por sí y en nombre propio, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria que manifiesta no estarle limitada para formalizar esta escritura de fundación de Sociedad, dice:

Que partidario decidido y entusiasta de la creación de un centro docente filológico, ha cooperado de algún tiempo á esta parte en la propaganda de la idea.

Que al efecto de tener base material para el desarrollo de su pensamiento, ha instalado en la calle de la Biblioteca, número 13, entresuelo, una oficina que sirva de centro directivo, que constituirá desde luego el domicilio social;

Y que para el cumplimiento de sus propósitos y satisfacción de la mayoría de los socios que tiene inscritos, forma Sociedad anónima, con arreglo á la ley de 18 de Octubre de 1869, bajo las siguientes bases que aseguran el planteamiento definitivo de la idea, su paulatino desarrollo, y afianza su prosperidad en el porvenir.

#### BASES Ó ESTATUTOS.

Primera. La Sociedad se denominará *Filológica de España y América*; tendrá su domicilio en esta Corte, en donde se celebrarán las juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias, así como las reuniones del Consejo administrativo y las de todas las comisiones y delegaciones que éste instalase ó aquellas nombraren periódica ó accidentalmente.

Segunda. La duración de la Sociedad será ilimitada, pudiendo sólo disolverse á petición de las tres cuartas partes de sus socios por acuerdo unánime de este número.

Tercera. El capital social es de 30.000 pesetas efectivas, dividido en acciones de 100 pesetas una, y éstas en décimas de 10 pesetas, representadas por títulos al portador, autorizados con las firmas del Presidente, Vicepresidente y Secretario general.

Estas 300 acciones son iguales en la percepción de utilidades y en los gastos y pérdidas de la Sociedad, siendo transmisibles por la simple entrega de una mano á otra, sin más requisito ni otra formalidad, á no mediar aviso de un interesado de haber extraviado aquellas de que fuera legítimamente dueño, en cuyo caso se estará á lo que disponen las leyes.

Cuarta. El capital social podrá aumentarse con otras series de 100 acciones de á 100 pesetas una, cuando el Consejo administrativo lo crea oportuno, y en este caso la emisión se pondrá en conocimiento de los socios, siendo éstos preferidos en la suscripción, acordándose lo que conviniera á los intereses sociales respecto de la enajenación del sobrante.

Quinta. Las acciones de las tres primeras series ya suscritas las distribuye el otorgante en las personas siguientes:

D. Eduardo Serrano Fatigatti, sesenta acciones . . . . .	60
D. José Calleja Sánchez, cuarenta . . . . .	40
D. Francisco Jover Casanova, veinticinco . . . . .	25
D. Saturnino Arango, veinte . . . . .	20
D. Adrián Lázaro, veinte . . . . .	20
D. Andrés Polo García, quince . . . . .	15
D. Federico Ruiz, diez . . . . .	10
Y el compareciente, ciento diez que reserva . . . . .	110

Todos los socios son vecinos de esta capital.

Sexta. El gobierno, dirección y administración de la Sociedad estará á cargo de un Consejo administrativo, compuesto de un Presidente, Vicepresidente, Secretario general y dos Vocales, nombrados en la primera junta general de socios Accionistas, cuyas funciones, condiciones que han de reunir y demás se marcan en el Reglamento orgánico.

Para ser individuo del Consejo administrativo se necesita poseer cuando menos 20 acciones, que habrán de depositarse en la caja social con carácter de intransmisibles á responder del resultado de su gestión.

Séptima. La Sociedad, representada por su Consejo administrativo, formará los reglamentos especiales que necesiten las diferentes secciones de que pueda componerse á medida que desarrolle su pensamiento. Estos se imprimirán y repartirán á los socios, discutiéndose en junta general ordinaria, pasando después á formar parte integrante del Reglamento orgánico.

Octava. Para mayor lustre de la Sociedad *Filológica de España y América*, y con el objeto de poder dirimir las cuestiones que pudieran suscitarse entre el Consejo administrativo y la Junta general de socios, se formará un Consejo superior consultivo, compuesto de eminencias en la filología, que acepten el cargo, cuyas funciones, condiciones de existencia y modo de nombrarse se establece en el Reglamento orgánico.

Novena. El otorgante transmite á la Sociedad que forma por esta escritura el contrato de arriendo del domicilio social que con carácter provisional tiene establecido en la calle de la Biblioteca, número 13, entresuelo, á reserva de reintegrarse como primera cuenta social de los gastos de primer establecimiento é instalación de oficinas invertidos en las primeras atenciones de propaganda, coste de esta escritura y las prescripciones legales á ella referentes, así como la adquisición de mobiliario y demás efectos.

Décima. Mediante á que el Reglamento obliga á los Accionistas al exacto cumplimiento de sus bases y condiciones, el señor otorgante y socios de la titulada *Filológica de España y América* quedan obligados á guardar y cumplir las bases establecidas que preceden, así como cuanto preceptúa, marca y dispone el Reglamento orgánico aprobado ya por los señores socios en general, bajo responsabilidad de las costas y gastos que se causaren.

Tal es la escritura de fundación de Sociedad que solemniza.

En este estado, yo el Notario, advierto: Que una vez constituida la Sociedad, la copia de esta escritura ha de presentarse dentro de los treinta días siguientes á su fecha en la oficina de liquidación de esta capital, para satisfacer á la Hacienda pública dentro de los 16 siguientes á su presentación los derechos correspondientes, bajo las penas y multas establecidas en el Reglamento provisional de 31 de Diciembre de 1881.

Y que la misma copia se ha de presentar, dentro del término de quince días, contados desde el en que se constituya la Sociedad, en el Registro de comercio de esta provincia para su toma de razón, así como su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; pues sin verificarse esto no perjudicará á tercero, ni se admitirá en los Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno para acreditar cualquier derecho que de la misma proceda, á no ser que lo invoque un tercero en apoyo de otro diferente que no dependa de aquél.

Así lo otorga el señor compareciente y firma con los testigos instrumentales, sin excepción legal para serlo, según aseguran D. Mariano Dueñas y Gómez y Don Higinio González Páez, vecinos y residentes en esta villa; y habiendo leído á todos por su elección esta escritura íntegra, después de advertidos que tienen el derecho de hacerlo por sí, manifiesta quedar enterados, aprobándola, prestando al acto el primero su libre consentimiento.

Y yo el Notario doy fe de conocer al señor otorgante y de todo lo contenido en este instrumento público.—Cándido Luque.—Mariano Dueñas.—Higinio González.—Signado.—Licenciado Francisco Moragas.

Es primera copia de la escritura matriz, la cual queda unida á mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el número 348 de orden. Y para entregar al señor otorgante la expido en un pliego de la clase 1.ª, núm. 10.459, y tres de la 12.ª, números 2.842.236 al 38, en Madrid

el día de su fecha.—Signado.—Licenciado Francisco Moragas.—Hay un sello de su notaría.

#### ACTA.

Número 377.—En la villa de Madrid, á 1.º de Junio de 1884, ante mí D. Francisco Moragas y Tejera, Notario y Abogado de los ilustres Colegios de esta capital, con vecindad y fija residencia en la misma, comparecen:

El Sr. D. Cándido Luque y Martínez, de 44 años, casado, empleado, cesante, de esta vecindad, provisto de cédula personal de novena clase, expedida en esta Corte en 7 de Enero último, bajo el número 5.921.

El Sr. D. Eduardo Serrano y Fatigatti, de 46 años, viudo, Abogado, también de esta vecindad, con cédula personal de sexta clase, expedida en esta capital en 21 de Diciembre último, núm. 69.

El Sr. D. José Calleja y Sánchez, de 44 años, casado, empleado, de igual vecindad, con cédula de octava clase, expedida en esta Corte en 14 de Noviembre último, con el núm. 14.553.

El Sr. D. Francisco Jover y Casanova, de 41 años, soltero, pintor de historia, vecino de esta Corte, según consta por la cédula personal de octava clase, expedida en 1.º de Octubre último, núm. 4.426

El Sr. D. Adrián Lázaro y Jiménez, de 42 años, casado, empleado, de esta vecindad, con cédula de octava clase, expedida en la ciudad de Palencia en 14 de Marzo último, núm. 5.776.

El Sr. D. Andrés Polo y García, de 30 años, casado, empleado, vecino de esta Corte, con cédula de novena clase, expedida en Palencia á 15 de Marzo próximo pasado, núm. 4.584.

Y el Sr. D. Federico Ruiz y Moreno, de 25 años cumplidos, soltero, cesante, vecino de esta capital, con cédula personal de undécima clase, expedida en 5 de Marzo último en esta Corte, bajo el núm. 5.006 de orden.

Y me requieren para que haga constar por la presente acta la constitución de la Sociedad anónima *Filológica de España y América*, en conformidad con lo prescrito en el art. 3.º del decreto-ley de 19 de Octubre de 1869, mediante á hallarse suscritas las 300 acciones de las tres primeras series, que según la base 5.ª de la escritura de fundación de dicha Sociedad aparecen distribuidas en la forma siguiente:

Al Sr. D. Cándido Luque y Martínez, ciento diez acciones . . . . .	110
Al Sr. D. Eduardo Serrano Fatigatti, sesenta . . . . .	60
Al Sr. D. José Calleja Sánchez, cuarenta . . . . .	40
Al Sr. D. Francisco Jover Casanova, veinticinco . . . . .	25
Al Sr. D. Saturnino Arango, veinte . . . . .	20
Al Sr. D. Adrián Lázaro, veinte . . . . .	20
Al Sr. D. Andrés Polo García, quince . . . . .	15
Al Sr. D. Federico Ruiz, diez . . . . .	10

Que en junto hacen 300 acciones, que representan el capital social; y hallándose presentes los señores que suscriben, su mayoría dan por constituida la Sociedad anónima *Filológica de España y América*, cuya escritura de fundación ha sido otorgada ante mí en 23 del pasado, bajo el núm. 348 de orden.

Y para que conste, á instancia de los señores requirentes, extendiendo la presente, que firman, de que doy fe.—Cándido Luque.—Eduardo Serrano Fatigatti.—Adrián Lázaro.—José Calleja y Sánchez.—Francisco Jover.—Andrés Polo.—Federico Ruiz.—Licenciado, Francisco Moragas.

Es copia el acta, la cual queda unida á mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el núm. 377 de orden.

Y á instancia del Sr. D. Cándido Luque y Martínez la expido en dos pliegos de la clase 10.ª, números 561.823 y 24, en Madrid el mismo día de su fecha.—Signado.—Licenciado, Francisco Moragas.—Hay un sello de su notaría.

50—P.